



Con fecha 13 de abril de 2018, el Sr. Alcalde Presidente ha dictado la siguiente resolución que le transcribo literalmente.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE CLASIFICACIÓN DE EMPRESA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DE ALMENDRALEJO.

EXPTE: 2018/SER/02.-

En relación con el expediente indicado, relativo a la contratación por procedimiento abierto del contrato de servicio especificado en el encabezamiento, la funcionaria que suscribe, Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, D^a Cristina Merino Cano emite informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 7 de marzo de 2018, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, al punto C) de la misma, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, por procedimiento abierto, del *Servicio mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes públicas de Almendralejo*, así como la autorización del gasto por importe de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL EUROS (178.000,00 €), IVA incluido, por los dos años de duración prevista del contrato, en base al informe emitido por la Intervención Municipal sobre la fiscalización previa de la contratación en el que se acredita que, al tratarse de un contrato de carácter plurianual, la ejecución del gasto en ejercicios posteriores a aquel en el que se inicie la prestación, quedará supeditada a la consignación presupuestaria en cada una de las aplicaciones de imputación de gasto con motivo de la aprobación de los Presupuestos Municipales de cada ejercicio.

Consta en el expediente el correspondiente documento contable de retención de crédito, de fecha 14 de febrero de 2018, nº de operación 220180000259, por el cual se indica la existencia de crédito para la correspondiente prestación para el ejercicio 2018 por la cuantía de 89.443,20 €.

En el mismo acuerdo, se ordenó abrir el procedimiento de licitación del contrato, procediendo a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, sin perjuicio de su inserción en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almendralejo.

Segundo.- En base a lo anteriormente expuesto, el día 13 de marzo de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz el anuncio de licitación del contrato, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 15º día hábil a contar desde la publicación de dicho anuncio.

El día 4 de abril de 2018, se presenta, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, la única oferta concurrente al procedimiento de licitación, a nombre de MINUSBARROS, S.C.L.

Tercero.- Con fecha 11 de abril de 2018, se reúne la Mesa de contratación en presencia de D. Francisco J. Lallave Miranda (Presidente), D. Jesús Hernández Rojas (Secretario General), D. Eduardo Delgado Pérez (Interventor de Fondos), D^a Beatriz Palomeque González (Concejala Delegada de Agricultura), D. Juan Francisco Cáceres Corral (Ingeniero Técnico Agrícola Municipal), actuando como Secretaria, D^a Cristina Merino Cano, Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Asiste a la Mesa de Contratación, D. José María Galván Richart, en representación de Minusbarros, S.C.L.

Por la Secretaria de la Mesa se da a conocer a los asistentes que el contrato se licita reservado a Centros Especiales de Empleo, a tenor de la Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Siendo la única oferta presentada la correspondiente a Minusbarros, S.C.L., se procede a examinar la documentación general contenida en el Sobre A siendo ésta correcta, a tenor de los requisitos de aptitud y capacidad contenidos en la cláusula 13ª



del PCAP que rige la contratación, sin perjuicio de la posterior acreditación de los extremos declarados, en aras de la adjudicación del contrato.

Posteriormente, se procede a la apertura de la oferta económica y las mejoras ofertadas, con el resultado siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	Puntos	MEJORAS							
			Picudo rojo	Puntos	Sopladora eléctrica	Puntos	Equipo ahoyadora	Puntos	Equipo podas	Puntos
Minusbarros, S.C.L	73.550,00 €	85	SI	3,75	SI	3,75	SI	3,75	SI	3,75

Por lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la propuesta de clasificar a la única empresa concurrente al procedimiento de licitación del contrato de Servicio de mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes públicas de Almendralejo, como oferta más ventajosa, asignándole la valoración total de 100 puntos, a tenor de lo establecido en la cláusula 14ª del PCAP que rige la contratación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP: *1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar esta clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes estime pertinentes.*

2. *El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

3. *El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

Segunda.- Cláusula Decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En base a lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Clasificar a la empresa MINUSBARROS, S.C.L. como empresa que ha realizado la oferta más ventajosa en el procedimiento de licitación del contrato de Servicio de Mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes públicas de Almendralejo, al ser la única concurrente al procedimiento de licitación, habiendo ofertado la cantidad de **73.550,00 €, anual, IVA excluido, comprometiéndose a realizar todas las mejoras propuestas en el Pliego**, por todo lo que ha obtenido la valoración máxima de 100 puntos.

Segundo.- Notificar y requerir a la mencionada empresa, candidata que ha realizado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la presente resolución, presente, en su caso, la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la acreditación de la posesión de la solvencia económica y técnica exigida para contratar, así como el depósito a favor del órgano de contratación de la **garantía definitiva procedente cifrada en SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (7.355,00 €), equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato por los dos años de duración del mismo, que asciende a 147.100,00 €.**



Vistos los antecedentes de hecho y fundamentaciones jurídicas y en base a la propuesta formulada por la Sra. Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública y en virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico,

RESUELVO

Primero.- Clasificar a la empresa MINUSBARROS, S.C.L. como empresa que ha realizado la oferta más ventajosa en el procedimiento de licitación del contrato de Servicio de Mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes públicas de Almendralejo, al ser la única concurrente al procedimiento de licitación, habiendo ofertado la cantidad de **73.550,00 €, anual, IVA excluido, comprometiéndose a realizar todas las mejoras propuestas en el Pliego**, por todo lo que ha obtenido la valoración máxima de 100 puntos.

Segundo.- Notificar y requerir a la mencionada empresa, candidata que ha realizado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la presente resolución, presente, en su caso, la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la acreditación de la posesión de la solvencia económica y técnica exigida para contratar, así como el depósito a favor del órgano de contratación de la **garantía definitiva procedente cifrada en SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (7.355,00 €), equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato por los dos años de duración del mismo, que asciende a 147.100,00 €.**

Régimen de Recursos:

Contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

El recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.

El recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Se podrá interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Almendralejo, a 13 de abril de 2018

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública



Fdo. Cristina Merino Cano.

PERFIL DE CONTRATANTE.-